



MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 209
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 406 - Letra:D

Córdoba, 27 de octubre de 2025

VISTO: El expediente N° 0494-184333/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 26 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Municipalidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, en carácter de comodatario, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble donde funcionara la escuela primaria "Presidente Mitre", ubicado en calle Juan B. Justo N° 573 de la ciudad de Río Tercero, el que se encuentra emplazado sobre dos parcelas que se describen como: a) Designación oficial Mz M Lt E2 identificada con la nomenclatura catastral N° 33-01-17-02-02-139-015, empadronada en la cuenta tributaria N° 330108528818 e inscripta en la Matrícula N° 874.722 (33) a nombre de la Provincia de Córdoba y b) Designación oficial Mz M Lt 1 identificada con la nomenclatura catastral N° 33-01-17-02-02-139-001, empadronada en la cuenta tributaria N° 33011114897 e inscripta en la Matrícula N° 681.944 (33), a nombre de la Provincia de Córdoba, con el fin de ser destinado al funcionamiento de dependencias municipales.

Que, a los fines propiciados, obra acompañado al orden N° 4 el correspondiente formulario de "Solicitud de permiso de uso / comodato inmueble - Municipios y Comunas - Ley 10580 - Dec. Reg. 927/19 Res. 1130/19" por medio del cual el Sr. Marcos Ferrer, CUIL 20-29664252-6, invocando la calidad de Intendente de la localidad de Río Tercero, requiere la renovación del préstamo de uso por el plazo de veinte (20) años, del inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N° 573 de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, en que funcionara la escuela "Presidente Mitre", con el fin de destinarlo a "... departamento de bromatología con su laboratorio de control de alimentos, farmacia municipal, archivo municipal, oficina de SENASA y escuela Rosa Mellina Anexo".

Que aclara el compareciente, mediante nota acompañada al orden N° 2 a través de Trámite Multinota Sticker 05440771116023, que desde el año 2009 funcionan en el aludido inmueble dichas dependencias municipales y que se han introducido mejoras necesarias a fin de cumplimentar con las exigencias de las autoridades de control para su habilitación, incluyendo conexiones a la red de gas, eléctricas, reparaciones y construcciones.

Que, a su vez, se agrega copia del "Convenio de Comodato" firmado con fecha 02/07/09 entre el Ministerio de Educación de la Provincia y la Municipalidad de Río Tercero y Ordenanza N° 3132/2009 del Concejo Deliberante local que convalidó el acuerdo (Orden 4).

Que, lucen incorporados los informes N° 059/2023 (orden 7) y N°

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 406 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 2089..... Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 3

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 372..... Pag. 3

119/2023 (orden 14) emitidos por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación por medio de los cuales, en ejercicio de su competencia conforme lo dispuesto por la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, en los que se consigna la descripción de las parcelas en las que se asienta el inmueble requerido en comodato "NOMENCLATURA CATASTRAL 33 01 17 02 02 139 015; CUENTA 330108528818; DESIGNACIÓN OFICIAL MZ M LT E2; DOMINIO inscripto en Matrícula 874.722 a nombre de ESTADO PROVINCIAL DE CÓRDOBA en un 100%" y consta como "FISCAL, ASIGNADO al Ministerio de Educación, donde funciona, en parte del inmueble, la Escuela Especial "Rosa Mellina" y en el resto una Farmacia y Laboratorio Municipal". Se adiciona que "la solicitud de renovación del contrato de comodato incluye, además de la parcela sobre la que se informó, otra que se describe: NOMENCLATURA CATASTRAL 33-01-17-02-02-139-001; CUENTA DGR N° 33011114897; DESIGNACIÓN OFICIAL: MZ M LT 1 ESC PTE MITRE, de 277 m2 de superficie resultante del Plano de Loteo N° 370 del Año 1948 (obrante en el SIT) e inscripto el DOMINIO en Matrícula N° 681.944, a nombre de la PROVINCIA DE CÓRDOBA en un 100%" y se indica que "el mismo ingresó al patrimonio provincial en virtud de la donación aceptada por Decreto N° 4892/86 con destino a la Esc. Pte. Mitre. Consta en nuestros registros como FISCAL, ASIGNADO al Ministerio de Educación".

Que, obran agregados los respectivos reportes parcelarios emitidos por la Dirección General de Catastro (Órdenes 5 y 12) e informes de dominio de las Matrículas N° 874.722 (33) y 681.944 (33) emitidos por el Registro General de la Provincia referidos a los inmuebles cuyo comodato se pide (Órdenes 6 y 13).

Que, a su vez, mediante nota obrante al Orden 16, se aclara que el comodato se solicita en forma parcial sobre la Parcela 015 y en forma total sobre la Parcela 001.

Que, por su parte, obra agregada la intervención del señor Director de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Educación (Órdenes 18 y 28).

Que, a los Órdenes 23 y 35, toma intervención la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria avalando lo propiciado, así como el informe agregado respecto de la situación edilicia de la Escuela Especial "Rosa G. de Mellina" Anexo Río Tercero.

Que, luce agregado el Dictamen Jurídico N° 2025/00001779 emitido por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, en sentido favorable a lo peticionado y en el que se aclara que el

comodato "... es parcial en la Parcela 015 y total sobre la Parcela 001".

Que, por su parte, consta el Visto Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Educación, Dr. Horacio A. Ferreyra (Orden 35).

Que, finalmente, luce agregado al Orden 39, el documento en el que se instrumenta el "Contrato de Comodato" cuya ratificación se propicia, en cuyas cláusulas se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones: un plazo vigencia de diez años, pactándose que el comodante podrá pedir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento y asumiendo la comodataria la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las reparaciones y adecuaciones que estime pertinentes para los fines cedidos así como de pagar todos los servicios y tasas municipales de que se sirva el inmueble.

Que a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato en cuestión, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Tercero.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2025/DAL-00000738, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso e) del Decreto N° 2449/23.

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º RATIFICAR el "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 26 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Educación de la Pro-

vincia de Córdoba, en carácter de comodante, y la Municipalidad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, en carácter de comodatario, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble donde funcionara la escuela primaria "Presidente Mitre", ubicado en calle Juan B. Justo N° 573 de la ciudad de Río Tercero, el que se encuentra emplazado sobre dos parcelas que se describen como: a) Designación oficial Mz. M Lt. E2 identificada con la nomenclatura catastral N° 33-01-17-02-02-139-015, empadronada en la cuenta tributaria N° 330108528818 e inscripta en la Matrícula N° 874.722 (33) a nombre de la Provincia de Córdoba, y b) Designación oficial Mz. M Lt. 1 identificada con la nomenclatura catastral N° 33-01-17-02-02-139-001, empadronada en la cuenta tributaria N° 330111114897 e inscripta en la Matrícula N° 681.944 (33), a nombre de la Provincia de Córdoba, con el fin de ser destinado al funcionamiento de dependencias municipales, el que como Anexo, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEyGP-00000406

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 2089

Córdoba, 28 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0425-607915/2025 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, vinculado al Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley N° 8373.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 123/2024 reglamentó la Ley N° 8373, instituyendo el Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales para los establecimientos públicos dependientes de este Ministerio, y facultando expresamente a esta autoridad sanitaria, conforme artículo 3º de su Anexo I, a establecer prestaciones no contempladas en el Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

Que, en ejercicio de esa atribución, mediante Resolución Ministerial N° 660/2024 se aprobaron las Normas Generales de Facturación para Recu-

pero del Gasto en Anexo I.

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 1070/2024 se aprobaron el Nomenclador de Equivalencias y las Normas Complementarias de Facturación para Recupero del Gasto, incorporados como Anexos II y III de la Resolución N° 660/2024.

Que por Resolución Ministerial N° 1409/2024, se aprobaron nuevas ampliaciones del nomenclador vigente —particularmente en prácticas de laboratorio y odontología— en base a homologaciones con el valor de unidad bioquímica (NBU) publicada por APROSS y el nomenclador del Colegio Odontológico de Córdoba respectivamente, incorporadas como Anexo IV a la misma Resolución N° 660/2024.

Que dichas incorporaciones tuvieron como finalidad complementar el Nomenclador Global de APROSS, asegurando la facturación y recupero de todas las prestaciones brindadas en el sistema público provincial.

Que, el señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa so-



licita en el marco de una revisión integral de la normativa vigente, unificar el nomenclador de referencia en un solo cuerpo normativo, a fin de otorgar mayor claridad y operatividad administrativa.

Que atento a que APROSS cuenta con un Nomenclador Global que consta de más de una Resolución resulta necesario precisar el alcance del "Nomenclador Global de APROSS" establecido por el Decreto N° 123/2024.

Que el Nomenclador Global de APROSS a los fines del Recupero de Gastos Prestacionales para los Establecimientos Públicos de este Ministerio consta en la actualidad de la Resolución (APROSS) N° 59/2025 "Nomenclador General y de Instituciones públicas", Resolución (APROSS) N° 2/2025 "Nomenclador Odontológico", Resolución (APROSS) N° 53/2025 "Nomenclador de Salud Mental", Resolución (APROSS) N° 55/2025 "Nomenclador Prestacional del Sistema de Atención Integral de Discapacidad (SAID)", Resolución (APROSS) N° 51/2025 "Ampliación Ecografía, Gastroenterología y Radiología", Resolución (APROSS) N° 131/2025 "Unida Bioquímica (NBU)", Resolución (APROSS) N° 46/2025 "Nomenclador de prestadores de Hemodiálisis y Transplantes Renales"; Resolución (APROSS) N° 16/2025 "Nomenclador de Anestesia".

Que en virtud de lo expuesto, es necesario readecuar procedimientos, para obtener los mejores resultados posibles, con base y en pos de lo referido, es menester disponer Texto Ordenado "Nomenclador Establecimientos Públicos Provinciales" conformado por el conjunto integrado por los nomencladores aprobados por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y los previamente aprobados por este Ministerio, mediante sus respectivas resoluciones y modificatorias, ello manteniéndose vigentes las pautas establecidas en los Anexos II y IV aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 1070/2024 y N° 1409/2024 respectivamente; Texto Ordenado que se incorporará como Anexo V a la Resolución N° 660/2024, el cual se acompaña como Anexo Único del presente Instrumento Legal unificando su contenido tomando como base la información de los anteriores, el que se actualizará automáticamente conforme las modificaciones que realice la APROSS en su nomenclador oficial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales con el N° 2025/0001-00002416 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°-TÉNGASE por texto ordenado y actualizado al "Nomenclador Establecimientos Públicos Provinciales", conformado por el conjunto integrado por los nomencladores aprobados por la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y los dispuestos por este Ministerio mediante Resolución N° 660/2024 manteniéndose vigentes las pautas establecidas en sus Anexos II y IV que fueran aprobados por sus similares N° 1070/2024 y N° 1409/2024, respectivamente, el que se incorpora como Anexo V a la Resolución N° 660/2024, formando parte del presente Instrumento Legal como Anexo Único.

2°- ESTABLÉCESE que lo dispuesto en el Apartado 1° de este Instrumento Legal, se actualizará automáticamente cada vez que la APROSS modifique o sustituya su nomenclador oficial, el que consta de varias resoluciones que conforman el "Nomenclador Global de APROSS" en consonante a la presente resolución, manteniendo su vigencia sin necesidad de dictado de una nueva resolución de esta Jurisdicción.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín oficial y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría de GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	Secretaría de Capital Humano Dirección General de mejora de Procesos e Información	CÓRDOBA Seguimos haciendo
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA OCTUBRE 2025		
1er. Turno: Viernes, 31 de Octubre 2025 Policia Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcotráfico Servicio Penitenciario		
2do. Turno: Lunes, 3 de Noviembre 2025	Ministerio de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba	
3er. Turno: Martes, 4 de Noviembre 2025	Min. de Educación: DGPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Inteligencia Fiscal	
4to. Turno: Miércoles, 5 de Noviembre 2025	APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial	

(* Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIREC GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 372

Córdoba. 28 de octubre de 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385- 005707/2025 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por la subdirectora de Industrias Culturales de esta Agencia y coordinadora del Polo Audiovisual Córdoba, por la cual se dirige al Sr. presidente de esta Agencia Córdoba Cultura solicitando se autorice el lanzamiento de la segunda convocatoria 2025 en el marco del programa "Córdoba Distrito Audiovisual". Indica que "El propósito de esta

convocatoria es promover y fomentar la Industria Audiovisual local, al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales" y que el presupuesto destinado a esta convocatoria es por la suma total de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000).

Que en el orden 2 el señor Presidente de esta repartición del Estado concede visto bueno a la gestión que aquí se procura.

Que en los ordenes 7 y 8 obran documentos de bases y condiciones definitivas que regirán la convocatoria, fijando la apertura del plazo de inscripciones a partir del día 29 de octubre del corriente.

Que el Área Contable y de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Administración de esta Agencia Córdoba Cultura, informa en el orden 5 que existen partidas futuras 2026 para atender a lo solicitado.

Que las bases y condiciones definitivas se expresa de forma clara y precisa a quien está dirigido el programa y cuáles son las condiciones que se deben cumplir para participar, los plazos y las formas necesarios, los criterios de evaluación que utilizarán los comités evaluadores intervinientes, los requisitos de admisión de las postulaciones, las condiciones específicas para recibir los reintegros y los aspectos generales del mismo.

Que el programa cuyas bases y condiciones se acompañan en el presente trámite fue creado mediante Resolución N° 2025/RC-00000067 del Protocolo de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Que el Decreto P.E.P. N° 2206/2023, establece en su art. 43º que el Polo Audiovisual Córdoba funciona bajo la órbita de esta Agencia Córdoba Cultura, convirtiéndose así esta última en la Autoridad de Aplicación de lo establecido en la Ley N° 10.381 y su Dto. Reglamentario N° 522/17, de acuerdo a su artículo 24.

Que en ese orden de cosas el Estatuto de esta Agencia Córdoba Cultura, aprobado por Ley N° 10.029, dispone en su artículo 3º el objeto del organismo y establece que le corresponde, entre otras cuestiones, "Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, pro-

gramas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial", "Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales" y "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas", estando su objeto social determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de esta Agencia aprobado por Ley 10.029, Ley 10.381 y Decreto Reglamentario N° 522/17, Dictamen N° 2025/DC-00000325 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPONER el lanzamiento de la segunda convocatoria del PROGRAMA CÓRDOBA DISTRITO AUDIOVISUAL, implementado a instancias del Polo Audiovisual Córdoba, con apertura del plazo de inscripciones el día 29 de octubre de 2025 conforme Bases y Condiciones generales y particulares que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso al presupuesto preventivo futuro.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: RAUL DAVID SANSICA, PRESIDENTE – NICOLÁS DANIEL DELBONO, VOCAL DEL DIRECTORIO.

ANEXO